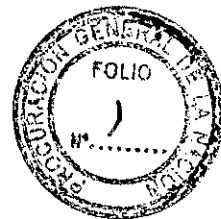


MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 71 /26

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2026.

VISTAS

Las atribuciones conferidas al Procurador General de la Nación por el artículo 120 de la Constitución de la Nación Argentina y por las Leyes 24946 y 27148.

Y CONSIDERANDO QUE

I.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia 188/24 se modificó la Ley 27150 y se le otorgaron facultades al Ministerio de Justicia de la Nación para llevar adelante la implementación progresiva del Código Procesal Penal Federal (CPPF) -T.O. 2019-.

Así, desde el dictado de esa norma, el nuevo sistema procesal penal entró en vigencia en el territorio de las Cámaras Federales de Apelaciones de Rosario, Mendoza, General Roca, Comodoro Rivadavia, Mar del Plata, Bahía Blanca, Resistencia, Corrientes y Posadas. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1º de la Resolución 275/26 del Ministerio de Justicia de la Nación, el CPPF se implementará en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata a partir del próximo 21 de septiembre.

Por ese motivo, resulta necesario adaptar el esquema de organización en ese circuito, de acuerdo con las pautas establecidas en la Ley 27148 y en la Resolución PGN 35/19. Ello, del mismo modo en que oportunamente se estableció respecto de los distritos de Salta (Resolución MP 127/19), Rosario (Resolución PGN 18/24), Mendoza (Resolución PGN 42/24), General Roca (Resolución PGN 65/24), Comodoro Rivadavia (Resolución PGN 72/24), Mar del Plata (Resolución PGN 7/25), Bahía Blanca (Resolución PGN 42/25), Resistencia (Resolución PGN 60/25), Corrientes (Resolución PGN 61/25) y Misiones (Resolución PGN 59/26).

Para el diseño de las nuevas estructuras, se tiene en consideración el *Informe Diagnóstico* de la jurisdicción elaborado por la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA), que da cuenta de la localización de las sedes del Ministerio Público Fiscal (MPF) en la región, su actual carga

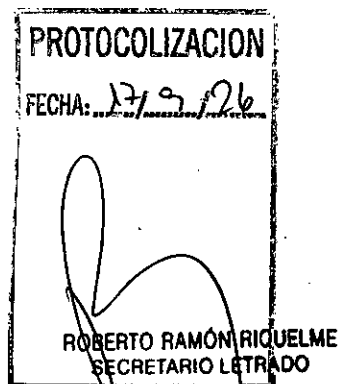
de trabajo, recursos humanos y materiales existentes, entre otros datos de importancia; además de otros relevamientos efectuados por esa misma dependencia en las visitas a cada una de las sedes fiscales que se realizaron desde el mes de marzo de este año; los informes presentados por quienes están a cargo de las fiscalías con asiento en las ciudades de La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Junín y Pehuajó; así como la experiencia resultante de los procesos de implementación previos; a lo que se añade el consenso brindado por los propios magistrados de la jurisdicción.

II.

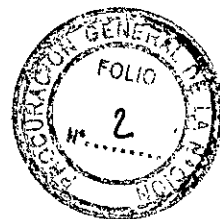
EL MPF EN LA JURISDICCIÓN DE LA PLATA. CARACTERÍSTICAS DE LA CARGA DE TRABAJO. ABORDAJE INSTITUCIONAL DE LOS FENÓMENOS CRIMINALES

La situación de los fenómenos criminales de competencia federal que se presentan actualmente en la región y las acciones del MPF para abordarlos, se desprenden del análisis integral de las diversas herramientas de relevamiento que tiene esta Procuración General. Además de los informes ya mencionados, se cuenta con las mediciones estadísticas de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), disponibles en su plataforma interactiva, y con el reporte presentado por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH), entre otros documentos.

Estos elementos permiten identificar algunas características particulares de la región, en la que funcionan sedes fiscales en las ciudades de La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Junín y Pehuajó, todas ellas ubicadas en la provincia de Buenos Aires. Las fiscalías con asiento en La Plata intervienen en los casos originados en los partidos de Berisso, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz, La Plata, Magdalena, Monte y Punta Indio. Por su parte, las dependencias de Lomas de Zamora intervienen en los casos originados en los partidos de Lomas de Zamora, General Las Heras, Esteban Echeverría, Ezeiza, Almirante Brown, Lobos, Presidente Perón, San Vicente, Cañuelas y Lanús; la de Quilmes, en los originados en Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes; la de Junín, en los correspondientes a Chacabuco, Rojas, General Arenales, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln, General Viamonte, General Pinto y Florentino Ameghino; y la de Pehuajó, en los correspondientes a Pehuajó, Carlos Tejedor, Daireaux, Guaminí, General Villegas, Salliqueló, Pellegrini, Trenque Lauquen, Adolfo Alsina, Rivadavia, Carlos Casares, Tres Lomas, Hipólito Yrigoyen y Bolívar.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



La jurisdicción comprende la región sur del Área Metropolitana de Buenos Aires -AMBA- y fracciones de las regiones noreste y noroeste de la Provincia de Buenos Aires, abarcando una superficie de 89.781 km² y una población aproximada de 5.952.371 habitantes¹. En proporciones, representa más de un cuarto del territorio de la provincia y más de un tercio de su población. Geográficamente, contiene límites territoriales con las provincias de La Pampa, Córdoba, Santa Fe y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entre las particularidades del territorio de la jurisdicción se encuentran determinadas instalaciones, actividades y vías de comunicación que resultan relevantes para la caracterización de los fenómenos criminales que se presentan en el distrito. En este sentido, debe tenerse presente que, a diferencia de lo que ocurre en la mayor parte del territorio nacional, en parte de esta región coexisten la Justicia Federal y la Justicia Nacional en lo Penal Económico (cfr. artículo 1027 del Código Aduanero), circunstancia que determina que los hechos vinculados con el contrabando sean investigados por esta última. Ello no obsta a que esas mismas características territoriales también tengan incidencia en otros fenómenos de competencia federal.

Entre ellas se encuentran el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (Aeropuerto de Ezeiza) y los puertos fluviales de La Plata y Dock Sud, así como una extensa red de rutas y autovías que vincula la jurisdicción con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las principales ciudades del país y con distintos pasos fronterizos. A ello se suma la presencia de diversas cuencas hídricas, entre las que se destaca la cuenca Matanza-Riachuelo, y una importante concentración de polos industriales y petroquímicos.

A estas particularidades se suma la presencia de una extensa red ferroviaria que articula la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Área Metropolitana de Buenos Aires, y que se extiende hacia otras provincias del país. Los terrenos e instalaciones ferroviarias constituyen asimismo un ámbito en el que se registran hechos que inciden en la actividad de las fiscalías federales del distrito.

Corresponde asimismo destacar la presencia en el partido de Ezeiza de numerosos complejos, establecimientos y alcaldías del Servicio Penitenciario Federal que, al mes de agosto del corriente año, albergaban a algo más de 2800 personas, que representan al 23% de la población penitenciaria alojada en establecimientos penitenciarios federales de todo el país.

¹ Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022.

En cuanto a las características de la actividad criminal que se registra en el distrito, se advierte una marcada heterogeneidad, vinculada con las particularidades de cada zona. Así, mientras algunos fenómenos se presentan con mayor frecuencia en áreas urbanas, otros se manifiestan en zonas de perfil rural, como los casos de trata de personas con fines de explotación laboral que tienen lugar en el cordón frutihortícola próximo a la ciudad de La Plata. Esta diversidad territorial se refleja en el tipo de criminalidad que es objeto de abordaje e investigación en cada sede.

En materia de narcocriminalidad, corresponde mencionar que la provincia de Buenos Aires, mediante la Ley provincial 13392, adhirió en 2005 al régimen de desfederalización de la persecución del narcomenudeo previsto en la Ley 26052. No obstante, los fenómenos de menor escala vinculados con estupefacientes se presentan de manera recurrente en investigaciones referidas al ingreso, tenencia y circulación de estas sustancias en establecimientos penitenciarios federales.

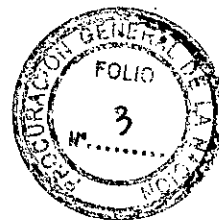
A su vez, la presencia de complejos penitenciarios en el distrito se traduce en un elevado nivel de conflictividad y litigiosidad, que se refleja en la formación de numerosas investigaciones vinculadas con la gestión de los establecimientos penales y las condiciones de alojamiento de las personas privadas de libertad. Esta temática es abordada por las representaciones del MPF en Lomas de Zamora, con intervención de aquéllas con asiento en La Plata cuando tienen lugar impugnaciones, juicios o actuaciones vinculadas con la ejecución de las condenas.

Entre las manifestaciones más relevantes, se encuentra asimismo el universo de infracciones y delitos electorales, cuya dimensión adquiere particular relevancia en este ámbito, en razón de que la intervención de la representación especializada en la materia se extiende a todo el territorio de la provincia de Buenos Aires. Ello supone una cobertura territorial y demográfica de especial magnitud, dado que la provincia concentra aproximadamente el 37% del padrón electoral nacional. La relevancia de esta materia, sin embargo, se vincula no sólo con la dimensión demográfica del distrito, sino también con la extensión y complejidad de las tareas que comprende la intervención del MPF. La provincia de Buenos Aires cuenta con 66 partidos políticos reconocidos en su jurisdicción, una cifra que, junto con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ubica entre los distritos con mayor cantidad de organizaciones partidarias. La actividad de la representación electoral comprende tanto cuestiones vinculadas con la conformación, funcionamiento y continuidad de los partidos políticos como la gestión de los padrones

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/9/26
ROBERTO RAMÓN RIDUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



electorales, las inhabilitaciones y rehabilitaciones, el control del financiamiento partidario y de campaña y la intervención en los procesos electorales.

Este volumen de actividad adquiere particular intensidad durante los años en que se celebran elecciones. En los comicios de 2025, la provincia de Buenos Aires habilitó 38.760 mesas de votación y se designaron 116.280 autoridades de mesa. Asimismo, en los actos celebrados en 2023 y 2025, las denuncias recibidas por vía telefónica y a través del portal de denuncias del Ministerio Público Fiscal en la provincia de Buenos Aires representaron aproximadamente la mitad del total registrado en el país².

Otro conjunto de delitos que registra un incremento reciente de las investigaciones corresponde a los categorizados como “criminalidad económica”, aun cuando una parte de los casos correspondientes a las jurisdicciones de Quilmes y Lomas de Zamora se encuentra legalmente asignada a la Justicia Nacional en lo Penal Económico. En este ámbito se observa, asimismo, un aumento de los casos en los que se encuentran involucrados funcionarios públicos pertenecientes a las fuerzas de seguridad y a otros organismos de la Administración Pública.

Por otra parte, como ya se adelantó, en la jurisdicción se advierten investigaciones vinculadas con el delito de trata de personas. En atención a la existencia de extensas áreas de cultivo y de una intensa actividad agrícola, son frecuentes los casos de trata de personas con fines de explotación laboral, asociados principalmente a la utilización de mano de obra en condiciones de especial vulnerabilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, también integran la actividad habitual de las fiscalías del distrito otros delitos de competencia federal, aunque con menor incidencia cuantitativa, entre ellos los delitos ambientales y los marcarios.

En cuanto al volumen de trabajo, durante 2025 las sedes fiscales ubicadas en la jurisdicción registraron un total de 2.652 casos iniciados. En términos cuantitativos, el mayor caudal de los registrados durante ese año —por amplio margen— se concentró en las fiscalías federales con asiento en Lomas de Zamora.

En este contexto, corresponde señalar que la tasa de delegación de la investigación por parte de los órganos jurisdiccionales resulta diversa según la sede de la jurisdicción que se considere. Ésta es particularmente elevada en las Fiscalías de Junín y Pehuajó e intermedia en Quilmes y Lomas de Zamora, en tanto las Fiscalías de La Plata han registrado últimamente un incremento relevante de los casos delegados.

² Informe presentado por la Titular de la Fiscalía Federal N° 1 de La Plata, septiembre 2026.

Con relación a la incorporación de herramientas de solución alternativa del conflicto previstas en el CPPF —en consonancia con la política de persecución penal definida por esta Procuración General (Resoluciones PGN 97/19 y 92/23) y con la implementación normativa dispuesta mediante la Resolución N° 2/19 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal— se advierte que han sido utilizadas, especialmente por parte de las fiscalías que actúan ante los Tribunales Orales. Ello les ha permitido gestionar con mayor eficacia su carga de trabajo, incluso frente a las limitaciones de recursos humanos y materiales señaladas en los informes.

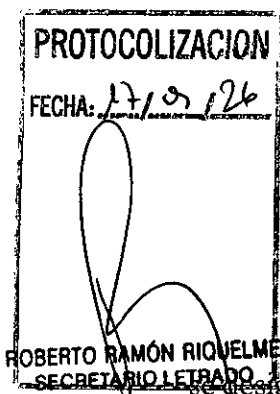
Asimismo, la mayoría de las fiscalías han empleado los sistemas informáticos de gestión y de apoyo a la investigación, favoreciendo una administración más eficiente de los casos.

Ahora bien, para completar el panorama de las tareas que pesan sobre el organismo, resulta indispensable considerar las causas por violaciones a los derechos humanos que se encuentran en trámite en la jurisdicción.

En relación con aquéllas, en el marco de lo dispuesto por la Resolución PGN 46/02 actúa una Unidad de Asistencia destinada a garantizar una representación eficaz en las causas en las que se investigan, juzgan y controlan condenas por las graves violaciones a los derechos humanos cometidas entre los años 1976 y 1983. La Unidad interviene directamente en los casos que tramitan ante los juzgados y tribunales con sede en La Plata y trabaja coordinadamente con quienes están a cargo de las fiscalías de Lomas de Zamora, Quilmes, y Pehuajó. El volumen y magnitud de los casos en curso, tanto por el número de víctimas afectadas como por el de personas imputadas, da cuenta de que la carga de trabajo continuará por un plazo considerable. Es por ese motivo que, con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional en la materia, se sostendrá la asignación de recursos humanos.

En esa inteligencia, en el marco de la implementación del CPPF, el personal asignado a la Unidad de Asistencia continuará desarrollando sus tareas en las causas en las que se investigan crímenes de lesa humanidad en apoyo del magistrado a cargo de ella, tal como viene sucediendo hasta el momento, bajo la coordinación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

A tales fines, se dejará sin efecto la designación del doctor Julio Gonzalo Miranda como coordinador de esa oficina, dispuesta en el punto I de la Resolución MP 287/24, y



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



se designará en su reemplazo al doctor **Abel Darío Córdoba**, titular de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2 de esta ciudad. Al respecto, cabe considerar la trayectoria y experiencia evidenciada por el doctor Córdoba en la materia (cfr. Resoluciones MP 47/09, 3145/15, 1248/16, 2088/16, 1582/17).

Sin perjuicio de lo dispuesto, no se advierten obstáculos para que, eventualmente, de considerarse oportuno, y a requerimiento de los fiscales que representen al organismo en los casos del nuevo sistema procesal penal, los integrantes de esa unidad especializada presten colaboración en algunos de ellos. Lo expuesto, en función de sus específicos conocimientos y su experiencia en la temática —que puede resultar útil a otras investigaciones que pueden presentarse respecto de hechos actuales—, así como la vinculada a la gestión estratégica de casos (“fiscal del caso”), en tanto esa oficina hace mucho tiempo interviene o colabora en todas las instancias procesales, del mismo modo que lo harán a partir de la implementación el resto de los integrantes del MPF. A ello se suma la experiencia que han adquirido en la gestión de grandes volúmenes de información, de enorme valor para el abordaje de casos complejos.

Así, la puesta en marcha del CPPF no afectará en modo alguno las tareas involucradas en la representación del organismo en esta materia, manteniendo el esquema vigente de actuación para la intervención del MPF en esos procesos.

A lo expuesto hasta aquí sobre las particularidades de la carga de trabajo en el distrito de La Plata se añade la consideración acerca de las tareas vinculadas a la materia no penal que pesa sobre las fiscalías de primera instancia. En este sentido, se advierte un notorio incremento de las demandas por la vía del amparo contra las obras sociales y empresas de medicina prepaga, así como de las referidas a la Ley de Migraciones. Las representaciones ante los juzgados con asiento en La Plata, Quilmes y Lomas de Zamora concentran casi el 90 % de los casi 8.000 dictámenes producidos durante 2025.

En el caso particular de la sede La Plata, las tareas referidas a la materia no penal —cuya representación hasta ahora incumbe específicamente a la Fiscalía Federal N° 2— no incluyen el ámbito electoral, tanto penal como sancionatoria y no penal, en la circunscripción de la provincia de Buenos Aires. Esta última corresponde a la titular de la Fiscalía Federal N° 1 de La Plata, a cargo de la doctora María Laura Roteta, e involucra, como se explicó, un volumen de tareas particularmente significativo en razón de la cantidad de población que habita el territorio.

Ahora bien, sin perjuicio de la valiosa gestión desarrollada por los fiscales y sus equipos, la jurisdicción afrontará la implementación del nuevo sistema procesal penal con

una cantidad elevada de causas en trámite. Ello impone la necesidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar la más eficiente asignación de los recursos que sea posible, la adecuada continuidad o finalización de esos procesos, así como la consecuente readecuación de la organización del Ministerio Público Fiscal.

Descrito el estado de situación de los principales fenómenos criminales de competencia federal presentes en la jurisdicción y de la actuación del Ministerio Público Fiscal en la gestión de los casos, y teniendo en consideración las características y distribución territorial de las sedes fiscales existentes, así como la cantidad de cargos de fiscal actualmente asignados al distrito, corresponde analizar la necesidad de fortalecer la representación del organismo para afrontar la implementación del nuevo sistema procesal.

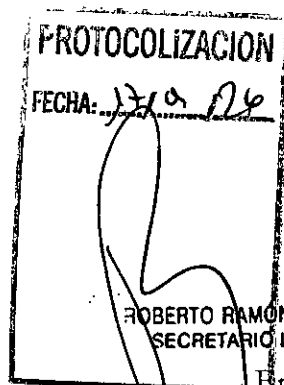
III.

FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN LA JURISDICCIÓN

Para garantizar tanto la continuidad de las investigaciones activas y juicios en curso, así como el cumplimiento de los deberes y funciones derivados del rol que asume el MPF en el proceso penal adversarial, resulta indispensable, entre otros requerimientos, reforzar las capacidades del organismo en la región.

Del *Informe Diagnóstico* presentado por la UNISA se desprende la necesidad de incrementar los recursos humanos en el distrito, teniendo en cuenta la multiplicación de tareas que se deriva del papel protagónico que asumirá el Ministerio Público con la implementación del sistema acusatorio como exclusivo director de las investigaciones — entre otras nuevas funciones que estarán a su cargo—.

En este marco, y en lo que se refiere específicamente a la cantidad de representantes del organismo, como ya se señaló en precedentes resoluciones de puesta en marcha del nuevo modelo de gestión, debe tenerse en cuenta que, debido a la oralidad que caracteriza al sistema, aumentará la cantidad de las audiencias en las que se requerirá la intervención de uno de ellos, a lo que se añade la consideración de los breves plazos procesales establecidos en ese régimen. Esta necesidad, a su vez, se advierte fácilmente ante la notoria desproporción existente respecto de los cargos de magistrados del Poder Judicial de la Nación, lo que no se condice con el traspaso al MPF de numerosas tareas que resultará de la instauración del CPPF.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



En estas condiciones, hasta tanto pueda lograrse alguna solución similar a la adoptada por la Ley 27715 para la provincia de Santa Fe, se tomarán las siguientes medidas:

En primer lugar, a partir de un esfuerzo presupuestario, se habilitará la designación de trece (13) auxiliares fiscales (Arts. 51 y 52 LOMPF), que se sumarán a las veinte (20) plazas ya atribuidas al distrito, lo que involucra un total de treinta y tres (33) funcionarios, cuya actuación permitirá robustecer la representación del MPF tanto en los casos que ingresen a partir de la implementación del nuevo sistema procesal, como así también en los que continuarán tramitando bajo las reglas del Código Procesal Penal de la Nación. Esas nuevas habilitaciones se distribuirán en cinco (5) para la Unidad Fiscal de La Plata, tres (3) para la Unidad Fiscal de Lomas de Zamora, tres (3) para la Sede Descentralizada de Quilmes, una (1) para la Sede Descentralizada de Junín y una (1) para la de Pehuajó.

De este modo, quedarán asignados un total de treinta y tres (33) auxiliares fiscales: catorce (14) en la ciudad de La Plata, nueve (9) en la de Lomas de Zamora, cuatro (4) en la de Quilmes, dos (2) en la de Junín, dos (2) en la de Pehuajó, y dos (2) a la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos.

Los nombramientos y asignaciones a oficinas y equipos de trabajo vinculadas a las habilitaciones de auxiliares fiscales del distrito serán dispuestas por quien resultará designado con funciones provisionales de coordinación, a propuesta de los titulares de las áreas de las unidades fiscales y sedes fiscales descentralizadas, de conformidad con las reglamentaciones correspondientes. De igual manera deberá procederse respecto de las reasignaciones de las plazas de auxiliar fiscal que ya habían sido otorgadas, de modo tal que las funciones de quienes ya se encuentran designados, se redistribuyan conforme al nuevo esquema de organización que aquí se dispone.

En segundo lugar, tal como se mencionó en las anteriores resoluciones de implementación del nuevo sistema procesal, aun cuando la figura de los auxiliares fiscales resulta indispensable para la adecuada gestión de los casos, la designación de funcionarios en ese carácter no es suficiente para garantizar la representación del organismo. Ello, como consecuencia de los límites impuestos por el artículo 94 del CPPF. Al respecto, debe considerarse el hecho de que una cantidad importante de las audiencias que se celebran tienen carácter multipropósito, lo que habitualmente implica que en su desarrollo pueda presentarse la necesidad de que se tomen decisiones que pongan fin al proceso, lo cual les estaría vedado.

En este marco, hasta tanto este aspecto encuentre solución legislativa —ya sea a través de una reforma de la norma mencionada y/o la creación de nuevos cargos de fiscal—, y tal como se hizo en los distritos en los que ya se implementó el CPPF, corresponde poner en marcha todas las herramientas legales disponibles para garantizar la indispensable representación del organismo.

Así, se procederá a cubrir interinamente las vacantes de fiscal existentes en el distrito con funcionarios con amplia trayectoria y probada idoneidad, de acuerdo con la reglamentación vigente para coberturas provisorias (artículos 11 de la Ley 24946 y 60 de la Ley 27148).

En este sentido, en el cargo vacante de Fiscal General N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, se designará interinamente a la **doctora Cecilia Patricia Incardona**, titular de la Fiscalía Federal N° 2 de Lomas de Zamora y, en consecuencia se dejará sin efecto la designación interina en ese cargo del **doctor Hernán Israel Schapiro** (cfr. Resoluciones MP 156/18 y 170/18).

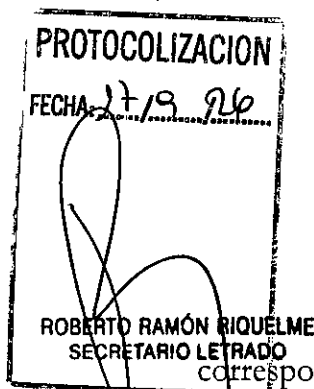
Del mismo modo, en el cargo vacante de Fiscal General N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, se designará interinamente a la **doctora Ana Miriam Russo**, titular de la Fiscalía Federal N° 3 de La Plata.

En función de ello, se dejará sin efecto la Resolución MP 143/25, en cuanto dispuso la designación transitoria de la **doctora Patricia Luján Cisnero** a cargo de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de La Plata.

Asimismo, para robustecer la representación del Ministerio Público Fiscal en la región y garantizar la continuidad de las investigaciones en curso, se procederá a habilitar la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal N° 3 de La Plata, y a su cargo quedará el doctor **Hernán Israel Schapiro**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo 1923/13 (cfr. Resolución PGN 2618/13).

Por otro lado, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley 24946, el **doctor Pablo Ariel Iadarola** —quien presta funciones en la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata— ocupará interinamente el cargo de Fiscal correspondiente a la Fiscalía Federal N° 3 de La Plata, en función de la asignación transitoria de su titular, la doctora Russo, al cargo correspondiente a la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2.

En otro orden, el **doctor Matías Felipe Di Lello**, Fiscal Federal titular de la Sede Fiscal Descentralizada de San Nicolás, ocupará interinamente el cargo de Fiscal



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



correspondiente a la Fiscalía Federal N° 2 de Lomas de Zamora, en función de la mencionada asignación transitoria de su titular, la doctora Incardona.

Por otro lado, de acuerdo con la necesidad de fortalecer la representación institucional en el distrito, solicitada en el marco del CUDAP: OFIC: MPF 2276/26, se procederá a la asignación transitoria a la Fiscalía de Distrito de La Plata de dos cargos de Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación, actualmente vacantes, en los que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley 24946, se designará interinamente a la **doctora Patricia Luján Cisnero** —quien se venía desempeñando interinamente a cargo de la Fiscalía General N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata— y al **doctor Nicolás Czizik** —fiscal federal que se encuentra a cargo de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, entre otras funciones que desempeña en colaboración de las fiscalías federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resoluciones MP 168/19, 40/21 y 136/21)—.

Los funcionarios designados interinamente como fiscales —doctores **Iadarola** y **Cisnero**— reúnen las condiciones personales y funcionales necesarias para el desempeño de los cargos y han sido propuestos por los magistrados del distrito sobre la base de su trayectoria profesional, experiencia y destacadas aptitudes laborales e integran la lista de abogados de la jurisdicción de La Plata conformada para el año 2026 —conforme el artículo 11, segundo párrafo, Ley 24946 y resoluciones que lo reglamentan PGN 13/98 y 35/98— (CUDAP: OFIC-MPF 2275/26).

A fin de evaluar periódicamente la continuidad de las designaciones, se requiere que, semestralmente, quien será designado en este resolutorio como Fiscal General con funciones provisorias de coordinación del distrito eleve a la Secretaría Disciplinaria y Técnica un informe sobre su actuación.

También con el cometido de reforzar de modo estratégico la representación del organismo con funcionarios que cuentan con una extensa experiencia y a fin de garantizar la continuidad de todas las investigaciones en curso, y en función de lo actuado en el expediente CUDAP: OFIC-MPF 2105/26, se dispondrá que el **doctor Claudio Rodolfo Kishimoto**, fiscal federal penal con asiento en la ciudad de Rosario (artículo 3, Ley 27715 y Res. MP 150/23, pto. XX), cotitular del Área de Transición de la Unidad Fiscal Rosario y titular de la Sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo —ambas de la Fiscalía de Distrito Rosario— preste colaboración con la Unidad Fiscal La Plata para el abordaje de los casos que continuarán tramitando bajo las reglas del CPPN. Ello, sin

perjuicio de su eventual cooperación en otros asuntos y de la continuidad en las funciones que ya se encuentra cumpliendo.

Hasta aquí, entonces, se han tomado algunas medidas para reforzar la representación del MPF en el distrito de La Plata, tal como se hizo frente a las demás implementaciones dispuestas hasta el momento.

Finalmente, y en lo que concierne a la necesidad de incrementar la dotación de agentes de las sedes fiscales del distrito, de igual manera a lo dispuesto durante la puesta en funcionamiento del sistema acusatorio en las jurisdicciones que precedieron, se iniciará el proceso de asignación de refuerzos mediante la afectación de cargos pertenecientes a la reserva existente dentro de la esfera de esta Procuración. Ello, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el sistema de Ingreso Democrático e Igualitario (cfr. Ley 26861 y Resolución PGN 507/14 y modificatorias).

Sin embargo, y como ya se expresó en otras oportunidades, en tanto la transición procesal al sistema acusatorio siga sin ser complementada presupuestariamente con un incremento de la dotación de personal del MPF a los efectos de que se encuentre en condiciones de asumir eficazmente su nuevo rol, y frente al lógico agotamiento de esas plazas de contingencia, la realidad marca que en el futuro se dificultará aumentar las plantas de personal de las dependencias que funcionan en los distritos en los que se implementará sucesivamente el CPPF en su totalidad, por lo que se continuarán promoviendo las acciones interinstitucionales que correspondan para poner en práctica el traspaso voluntario de empleados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación a los Ministerios Públicos, establecido en el artículo 33 de la Ley 27150, o bien para obtener los refuerzos presupuestarios necesarios para el incremento de la planta de personal.

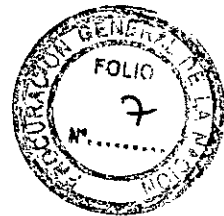
IV.

ESQUEMA DE REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN EL DISTRITO LA PLATA.

En estas condiciones, considerando los refuerzos descriptos en el acápite precedente, así como las características de la criminalidad en la región y de la carga de trabajo desarrolladas en el punto II, se establece el siguiente esquema organizacional de representación del organismo:



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

Fiscalía de Distrito

En primer lugar, se dispondrá que la representación del MPF en la región se ejerza a través de una fiscalía de distrito, con asiento en la ciudad de La Plata.

La Fiscalía de Distrito de La Plata será el órgano encargado de llevar adelante las funciones del MPF de la Nación en el espacio territorial correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, conforme lo dispuesto en las Leyes 4055, 12211, 12716, 13580, 14291, 16640, 21161, 22292, 23371, 23937, 24121, 24174, 25519, 25884, 25991, 26632, 26786 y el Decreto Ley 15390/1957, entre otras.

En este sentido, ejercerá la representación del MPF a través de las unidades fiscales y las sedes fiscales descentralizadas que la integrarán (art. 17 de la Ley 27148), en coordinación y con la colaboración de las procuradurías especializadas, las unidades fiscales especializadas y las direcciones generales de esta Procuración General de la Nación, según se disponga de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley 24946, y 11 y 12, inc. d y f, y cc. de la Ley 27148.

Corresponde dejar asentado que las funciones de superintendencia (art. 37, inc. i de la Ley 24946) propias del sistema procesal de la Ley 23984 (CPPN), quedan comprendidas en las atribuciones del Fiscal con funciones provisorias de coordinación, quien las ejercerá a partir de la implementación del modelo de gestión que aquí se aprueba.

A los fines de cumplir las funciones y deberes encomendados al Fiscal con funciones provisorias de coordinación de distrito en los artículos 19 y 20 de la Ley 27148, la Fiscalía de Distrito de La Plata deberá establecer relaciones institucionales con otros organismos regionales en coordinación con la estructura central de la Procuración General de la Nación (Secretaría de Coordinación Institucional). También forma parte de sus tareas la elaboración y presentación de informes de gestión, así como la comunicación oportuna de las resoluciones de toda índole que adopte, y el desarrollo de proyectos para la concreción de la política de persecución penal fijada por este organismo en el ámbito territorial de su incumbencia.

Su función, a su vez, se centra en coordinar el trabajo de las unidades y sedes fiscales que la integran y promover a través de ellas la prestación de un servicio homogéneo, de conformidad con las pautas generales brindadas por la PGN, sin perjuicio de las particularidades que se presenten en el territorio de cada una de ellas.

En esa línea, y considerando que el sistema acusatorio se rige por el principio de oralidad en función del cual la mayoría de las decisiones judiciales se adoptan en el marco

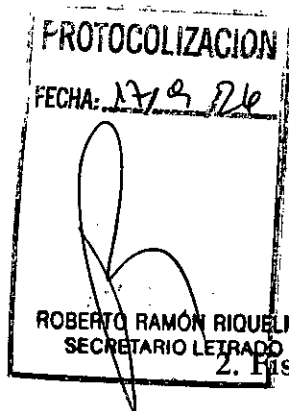
de audiencias cuyo registro es principalmente audiovisual, resulta fundamental que desde la Fiscalía de Distrito, y sin perjuicio de otras acciones que se adopten en este sentido desde esta Procuración General, se mantenga actualizado un catálogo de decisiones judiciales de relevancia del distrito, especialmente las que involucren la interpretación de normas del CPPF, así como las que se vinculen con el rol y funciones del MPF en el marco del proceso, o puedan tener impacto en la implementación del diseño de política de persecución penal del organismo, y se informe regularmente a la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Asimismo, y en tanto el Fiscal General con funciones provisorias de coordinación tendrá también la responsabilidad de gestionar las necesidades de las estructuras de representación de la región, la Fiscalía de Distrito será integrada, a su vez, por una oficina que tendrá la tarea de administrar los recursos materiales y humanos de la jurisdicción, en permanente interacción con quienes se desempeñen como fiscales jefe de las unidades fiscales y titulares de las sedes descentralizadas, así como con la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos y la Secretaría Disciplinaria y Técnica de esta Procuración.

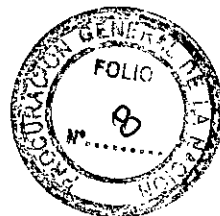
En ese marco, ante la inminencia de la implementación del CPPF se impone designar de manera transitoria al Fiscal General que provisionalmente ejercerá las funciones de coordinación del distrito de La Plata.

Ello, hasta tanto la culminación del proceso de puesta en funcionamiento del nuevo modelo en las jurisdicciones pendientes permita completar las condiciones institucionales necesarias para instrumentar el mecanismo de selección previsto en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley 27148.

En consecuencia, se estima pertinente encomendar las funciones de coordinación del Distrito en forma transitoria al **doctor Diego Alejo Iglesias**, Fiscal Federal titular de la Fiscalía Federal N° 1 de Lomas de Zamora e interinamente a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de La Plata, quien cuenta con una extensa y sólida trayectoria tanto profesional como académica, y es, simultáneamente, titular de la Procuraduría de Narcocriminalidad -PROCUNAR- (cfr. Decreto del Poder Ejecutivo 886/14 y Resoluciones PGN 1406/2014 y MP 133/20 y 1677/15).



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



En el marco señalado precedentemente, corresponde también designar a quien ejercerá las funciones de Fiscal Revisor para todos los supuestos de control interno de las decisiones del “fiscal del caso” previstos en el CPPF que conciernan territorialmente al distrito. Se aclara que las tareas vinculadas al mecanismo de revisión de los casos regidos por la Ley 23984 (Resoluciones PGN 97/19 y 41/23), a partir de la implementación del CPPF, también serán ejercidas por el Fiscal Revisor.

De conformidad con la organización y distribución de funciones consensuada con los fiscales de la jurisdicción, el Fiscal General **Hernán Israel Schapiro**, será inicialmente designado para cumplir esas funciones.

Asimismo, para los casos en que el doctor Schapiro se encuentre haciendo uso de licencia o por cualquier razón se vea imposibilitado de actuar, así como para los supuestos en los que se deban revisar decisiones que él mismo haya tomado, se designará como Fiscal Revisor suplente a la **doctora Cecilia Patricia Incardona**.

3. Unidades Fiscales y Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito.

Ahora bien, la Fiscalía de Distrito de La Plata ejercerá la representación del MPF a través de dos unidades fiscales, una con asiento en la ciudad de La Plata, y otra con sede en Lomas de Zamora.

La organización de la sede de Lomas de Zamora como unidad fiscal responde a las características, complejidad y dimensión de los asuntos penales que allí se tramitan, que configuran un volumen de trabajo de particular magnitud. Sin perjuicio de que no se le asignarán todas las funciones que habitualmente se atribuyen a las unidades fiscales en el modelo de gestión marco, esta configuración permitirá un tratamiento más efectivo de las investigaciones, una distribución más adecuada de la carga de trabajo y una utilización eficiente de los recursos humanos disponibles, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 33, inciso II, de la Ley 24946 y en el artículo 12, incisos b) y c), de la Ley 27148.

Asimismo, la Fiscalía de Distrito estará integrada y ejercerá su representación a través de tres sedes fiscales descentralizadas con asiento en las ciudades de Quilmes, Junín y Pehuajó.

Cada una de estas unidades y sedes ejercerá la representación del MPF en el mismo ámbito territorial que actualmente corresponde a las Fiscalías ante los Juzgados con asiento en esas ciudades —conforme con lo dispuesto en las Leyes 4055, 12211, 12716,

13580, 14291, 16640, 21161, 22292, 23371, 23937, 24121, 24174, 25519, 25884, 25991, 26632, 26786 y el Decreto Ley 15390/1957—, las que dejarán de funcionar como tales, a partir de la entrada en vigor del nuevo sistema procesal.

En este marco, entonces, desde el 21 de septiembre próximo, las fiscalías incluidas en el ámbito territorial de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata serán reemplazadas por las unidades fiscales y las sedes fiscales descentralizadas mencionadas, y los recursos humanos y materiales a ellas asignados pasarán a integrar esas nuevas estructuras.

La representación del MPF se reestructurará de conformidad con el esquema que se detalla a continuación, que a su vez está reflejado en el gráfico que se agrega a esta resolución como Anexo I.

Oficinas de la Fiscalía de Distrito

Se integrará con el Fiscal General designado para cumplir provisoriamente las funciones de coordinación del Distrito, y los recursos humanos indispensables a esos fines.

Unidad Fiscal La Plata

Se integrará con los recursos humanos y materiales asignados a las Fiscalías Federales N° 1, 2 y 3, la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones y las Fiscalías Generales N° 1, 2 y 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, todas con asiento en la ciudad de La Plata, a excepción del cargo asignado provisoriamente a la doctora Cecilia Patricia Incardona que integrará la Unidad Fiscal Lomas de Zamora.

Unidad Fiscal Lomas de Zamora

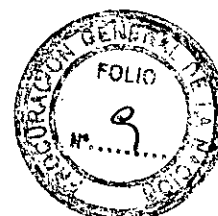
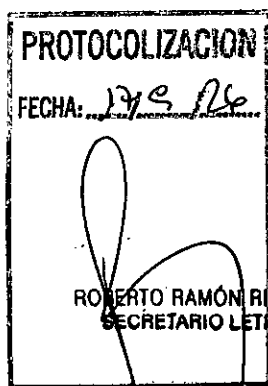
Se integrará, además de lo dispuesto en el punto anterior, con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a las Fiscalías Federales N° 1 y 2 con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora.

Sede Fiscal Descentralizada de Quilmes

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad de Quilmes.

Sede Fiscal Descentralizada de Junín

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad de Junín.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Sede Fiscal Descentralizada de Pehuajó

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad de Pehuajó.

La Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos de La Plata continuará interviniendo en las causas en las que se investigan y juzgan delitos de lesa humanidad correspondientes a la jurisdicción de la Cámara Federal de La Plata, bajo la coordinación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

Los equipos de trabajo regionales de la Dirección General de Acceso a la Justicia ubicados en el distrito continuarán prestando los servicios propios de su ámbito de incumbencia, en coordinación con la Fiscalía de Distrito, las Unidades Fiscales —en particular, con las Áreas de Atención y Acompañamiento a Víctimas— y las Sedes Fiscales Descentralizadas.

4. Organización interna, criterios de actuación y distribución de funciones de las sedes fiscales del Distrito.

La organización interna de las unidades y sedes fiscales descentralizadas del Distrito de La Plata que se desarrolla a continuación y que se encuentra reflejada en los gráficos contenidos en los Anexos II y III, se asienta principalmente en las disposiciones de la Ley 27148, en la Resolución PGN 35/19, consideradas de manera conjunta con los informes realizados respecto de la situación de la jurisdicción, a los que se añade la experiencia de más de siete años de funcionamiento del modelo de gestión en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19), y la que fue adquirida como consecuencia de la implementación de ese modelo en los Distritos de Rosario (Resolución PGN 18/24), Mendoza (Resolución PGN 42/24), General Roca (Resolución PGN 65/24), Comodoro Rivadavia (Resolución PGN 72/24), Mar del Plata (Resolución PGN 7/25), Bahía Blanca (Resolución PGN 42/25), Resistencia (Resolución PGN 60/25), Corrientes (Resolución PGN 61/25) y Misiones (Resolución PGN 59/26).

Corresponde mencionar también que la distribución de funciones que se dispone mediante esta resolución fue consensuada con los fiscales del distrito.

En lo que se refiere al funcionamiento de las áreas de las unidades fiscales, corresponde dejar asentado que los fiscales asignados están facultados para intervenir en los casos bajo su responsabilidad durante todas las etapas procesales y hasta su finalización, sin perjuicio de las facultades de los Fiscales Generales ante la Cámara Federal de Casación Penal y de las especificaciones que se indicarán a

continuación. Ello, como consecuencia de la consagración del criterio del **“Fiscal del caso”**, que constituye uno de los pilares del nuevo modelo de gestión, que tiende a lograr una mayor eficiencia en la actuación del MPF.

i. Unidades Fiscales de La Plata y Lomas de Zamora

Ahora bien, en lo que se refiere a las unidades fiscales del Distrito, se dispondrá que sean dirigidas por un fiscal jefe, que tendrá la función de organizar administrativamente el trabajo de la unidad, velar por el mantenimiento de una distribución equitativa de los recursos humanos y materiales de conformidad con las directivas generales que al respecto imparta el Fiscal General con funciones provisorias de coordinación del distrito, y de constituir, además, el enlace entre la Fiscalía de Distrito y la Unidad. Asimismo, le corresponde la administración y gestión de los servicios comunes y transversales a todas las áreas que la conforman.

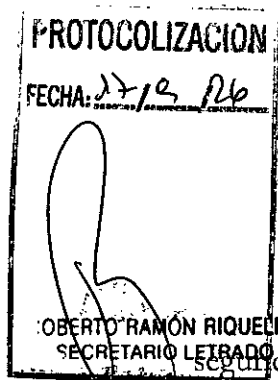
En este sentido, se dispone la designación del doctor **Diego Alejo Iglesias** en carácter de **Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal de La Plata** y de la doctora **Cecilia Patricia Incardona** como **Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal de Lomas de Zamora**.

De conformidad con el modelo de gestión marco aprobado por Resolución PGN 35/19 y con la organización que específicamente se dispondrá para la Fiscalía de Distrito La Plata, tal como surge del Anexo II a esta resolución, la Unidad Fiscal de La Plata estará organizada en ocho áreas y la de Lomas de Zamora en cinco, cada una de las cuales tendrá a su cargo la gestión del trabajo conforme a las pautas de distribución que se establecen a continuación:

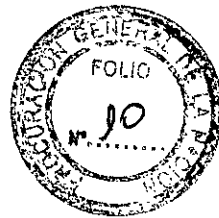
a. Área de Atención Inicial

El *Área de Atención Inicial* de cada Unidad Fiscal del distrito, además de la atención al público y la recepción de denuncias, tendrá la función de dar el alta en el sistema informático de gestión de casos Coirón a todos los que ingresen a la unidad fiscal —así como los que se inicien de oficio, que por razones de gestión estadística también serán dados de alta por el área, a pedido de las áreas de investigación y litigio—, tal como fue establecido en la Resolución PGN 35/19.

Entre esas tareas, tendrá a su cargo la administración del depósito de material secuestrado o vinculado de cualquier modo a las investigaciones penales de la Unidad Fiscal e incluso de otras dependencias del Distrito que, por motivos de necesidad o



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



seguridad, deban ser resguardados en su sede, lo que, en su caso, será decidido por el Fiscal con funciones provisorias de coordinación.

Contará con un *Equipo Técnico Jurídico* que tendrá a su cargo una evaluación preliminar de los casos ingresados a la unidad de modo tal de establecer un pronóstico que, conforme a criterios preestablecidos y acordados entre los fiscales bajo la dirección de quien esté a cargo de la Unidad —según las pautas de política de persecución penal impartidas desde la Fiscalía de Distrito y por el Procurador General de la Nación—, conduzca a decidir si el caso debe permanecer en el área porque corresponde una rápida finalización, o debe ser inmediatamente derivado a una de las áreas de investigación y litigación.

La atención de la guardia telefónica permanente con las fuerzas de seguridad, en cuyo marco se dispondrán las medidas iniciales de investigación, estará a cargo de los fiscales y auxiliares fiscales asignados al Equipo Técnico Jurídico del Área. A esos exclusivos fines y durante los respectivos turnos de guardia, podrán ser asignados funcionalmente al Área de Atención Inicial auxiliares fiscales que desempeñen funciones permanentes en otras áreas de la Unidad Fiscal.

Si bien no debe concebirse al *Área de Atención Inicial* como una dependencia de investigación y litigio, al ser la encargada de regular el flujo de trabajo que reciben las otras que sí la tienen, corresponde que su equipo técnico jurídico tramite y finalice los casos en que, de acuerdo con la evaluación preliminar realizada, se defina que corresponde que sean desestimados, archivados, planteada la incompetencia o la aplicación de criterios de oportunidad, así como los supuestos que sean tratados bajo el procedimiento de flagrancia previsto en los arts. 328 y cc. del CPPF. De allí, que su rol es fundamental para la correcta labor de la unidad.

De conformidad con la distribución de funciones establecida, se designará a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de La Plata al doctor Pablo Ariel Iadarola y como responsable del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de Lomas de Zamora, a la doctora Cecilia Patricia Incardona.

Oportunamente, el Fiscal General con funciones provisorias de coordinación del Distrito, a propuesta de los titulares de las áreas de atención inicial, designará a los auxiliares fiscales que estime necesario para colaborar en el cumplimiento de las tareas descriptas, considerando especialmente la función de guardia permanente con las fuerzas de seguridad que corresponde a esa dependencia. Los funcionarios designados, actuarán bajo la dirección de los titulares del área.

b. Áreas de investigación y litigio

Las Unidades Fiscales de La Plata y Lomas de Zamora contarán, a su vez, con dos áreas de investigación y litigio cada una —una de casos *sencillos* y la otra de casos *complejos*—, las cuales tramitarán los casos derivados desde el *Área de Atención Inicial* y aquéllos que inicien de oficio, hasta su finalización. Esto involucra la realización de numerosas tareas, la mayoría de las cuales se encuentran enumeradas en detalle en el Anexo II de Resolución PGN 35/19 (así como en los Anexos a la Resolución MP 127/19), sin perjuicio de las reasignaciones y modificaciones establecidas en esta resolución, que se derivan de la revisión resultante de la experiencia adquirida en los Distritos de Salta, Rosario, Mendoza, General Roca, Comodoro Rivadavia, Mar del Plata, Bahía Blanca, Resistencia, Corrientes y Misiones, así como de la consideración de las particularidades que presenta el proceso de implementación en el Distrito de La Plata.

El **Área de Casos Complejos** concentrará sus esfuerzos en las pesquisas que, por diferentes motivos, presenten mayor dificultad y sofisticación en la evaluación de los elementos probatorios y análisis criminal. En ese sentido, el área se caracteriza por abordar investigaciones que suelen prolongarse en el tiempo, aspecto que fue especialmente considerado por las previsiones del Título IV del Libro Segundo del CPPF.

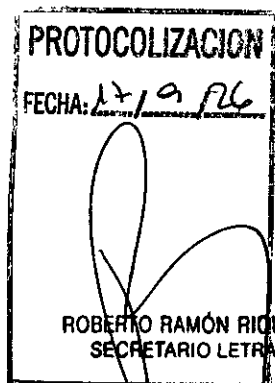
A su vez, considerando las características de los casos que tienen preponderancia en la región, el Área se organizará por especialidades en oficinas que concentrarán el tratamiento de, entre otros, casos de narcocriminalidad, criminalidad económica trata de personas y de las demás materias que exhiban características de complejidad.

Las oficinas deberán actuar de modo coordinado e intervendrán conjuntamente en los supuestos que por razones de eficacia resulte aconsejable.

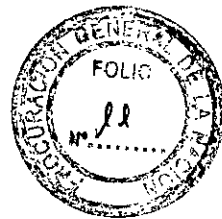
En cuanto al **Área de Casos Sencillos** trabajará sobre los casos que requieren una investigación más simple y con perspectivas más rápidas de finalización. No obstante, resulta fundamental el análisis criminal que el equipo que la integre realice de esos casos, con la finalidad de advertir reiteraciones y patrones que conduzcan a detectar modalidades delictivas que deban ser abordadas conjunta e integralmente, e incluso la existencia de organizaciones criminales.

Es por este motivo que, si bien se realiza una distribución funcional de los casos entre las dos áreas, sus equipos deben trabajar coordinadamente y compartir información, de modo tal de lograr mayor eficacia por parte del MPF.

Asimismo, es preciso que la distribución del trabajo dentro de cada una de las áreas de investigación y litigio se haga con criterios que prioricen la visión estratégica del



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



caso y la especialidad en la materia de que se trate (cfr. art. 19, inc. c, Ley 27148), así como los conocimientos y experiencia de quienes las integren, y que los equipos que las componen trabajen de modo coordinado, de forma tal de lograr una implementación eficiente y eficaz de la política de persecución penal diseñada por este organismo.

Por otra parte, en la medida en que la cantidad y disponibilidad de los recursos humanos asignados a cada oficina lo permita, las áreas de investigación y litigio contarán con personal asignado prioritariamente a las tareas administrativas auxiliares del equipo técnico. De este modo, el personal seleccionado, por sus específicas competencias a las funciones técnicas vinculadas con los casos, podrá focalizar sus esfuerzos en su análisis, a la vez que las tareas de gestión administrativa podrán realizarse de modo eficiente, brindando soluciones tanto a los operadores de la Unidad Fiscal como a las partes del proceso.

A tales fines, el Equipo Administrativo del Área, trabajará de manera permanente y coordinada con la Mesa de Atención y Orientación al Público y Recepción del *Área de Atención Inicial*, y asistirá al equipo técnico del área de investigación y litigio en tareas tales como la gestión de la agenda de audiencias, comunicaciones a las partes y auxiliares de investigación, seguimiento de medidas de prueba, digitalización de documentos, entre otras que establezcan sus titulares.

Finalmente, teniendo en cuenta las particularidades vinculadas con las acciones de habeas corpus que tengan lugar en la jurisdicción de los juzgados federales de Lomas de Zamora que, previsiblemente, se originarán en su inmensa mayoría por peticiones y presentaciones en favor de las personas alojadas en los establecimientos penitenciarios federales sitos en la localidad de Ezeiza, que implican una significativa proporción del volumen de trabajo de las fiscalías que actúan en la jurisdicción, luce aconsejable que la representación de la Institución ante esos casos se concentre en el *Área de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal de Lomas de Zamora.

Ahora bien, en cuanto a los magistrados que estarán a cargo de las áreas de investigación y litigio, se dispone lo siguiente:

En la Unidad Fiscal de La Plata, el *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* será conducida por la **doctora Ana Miriam Russo**.

Por su parte, la **doctora María Laura Roteta** y el **doctor Diego Alejo Iglesias** estarán conjuntamente a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos*, abocándose principalmente, la primera, a casos de criminalidad económica

y trata de personas, y el segundo, a narcocriminalidad, mientras que los restantes serán atendidos de la manera que éstos determinen conjuntamente.

En el caso de la **Unidad Fiscal de Lomas de Zamora**, el *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* quedará a cargo del **doctor Matías Felipe Di Lello**, con la colaboración de la **doctora Patricia Luján Cisnero**.

El **Área de Casos Complejos** quedará a cargo de la **doctora Cecilia Patricia Incardona** y del **doctor Sergio Néstor Mola**. La primera intervendrá principalmente en los delitos de criminalidad económica, delitos fiscales, lavado de activos y criminalidad organizada, mientras que el otro, lo hará en análogos términos respecto de las investigaciones por delitos ambientales, secuestros, terrorismo, casos de criminalidad organizada ocurridos en contextos carcelarios y de narcocriminalidad. La intervención en los restantes delitos que no fueron mencionados específicamente, deberá ser consensuada entre los titulares del área.

Cabe consignar que la representación del Ministerio Público Fiscal en los casos que versen sobre los delitos tipificados por la Ley 23.737 en todo el distrito, podrá ser asumida por la **doctora Patricia Luján Cisnero**, en su condición de delegada de la PROCUNAR, conforme a los criterios de actuación de dicha dependencia y bajo la coordinación de su titular.

c. Área de Transición

Conforme lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 27063 y 23 de la Ley 27150, sin perjuicio de la implementación del nuevo sistema procesal, las causas penales por sucesos previos al 21 de septiembre próximo continuarán tramitándose de acuerdo con las reglas del procedimiento regulado por la Ley 23984. En consecuencia, resulta necesario establecer un esquema de trabajo específico para atender el trámite de las causas remanentes de dicho sistema, que asegure la continuidad de las investigaciones y, a la vez, una adecuada y eficaz representación del organismo en las distintas instancias procesales.

En ese marco, se dispondrá la creación del *Área de Transición* de las Unidades Fiscales de La Plata y Lomas de Zamora, que tendrá a su cargo la tramitación de las causas que continúen sustanciándose conforme al régimen procesal anterior, sin perjuicio de que la representación ante la Cámara Federal de Apelaciones, como regla general, continuará siendo ejercida por el **doctor Diego Alejo Iglesias**.

En particular, el *Área de Transición de la Unidad Fiscal La Plata* estará a cargo de las **doctoras María Laura Roteta** y **Ana Miriam Russo** —titulares, hasta el



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



momento, de las fiscalías federales de primera instancia con incumbencia en materia penal— y de los **doctores Hernán Israel Schapiro y Nicolás Czizik**. Se incorporará asimismo el **doctor Claudio Rodolfo Kishimoto**, quien, conforme lo señalado en el apartado que precede, colaborará con la gestión de los casos del Área en atención a su extensa experiencia.

No obstante, cuando se trate de investigaciones que, por su complejidad, sean identificadas como tales por las magistradas mencionadas, continuarán a su cargo durante la etapa de juicio y podrán coadyuvar ante la Cámara Federal de Apelaciones respecto de las impugnaciones que se interpongan durante esa etapa.

Esta previsión tiene por objeto optimizar los recursos ya destinados al conocimiento de esos casos y preservar la estrategia desarrollada desde el inicio de la investigación, de acuerdo con el criterio de continuidad del “fiscal del caso”.

Por su parte, en las restantes causas que lleguen a juicio y en aquellas que ya se encuentren transitando esa etapa, la representación del organismo estará a cargo de los doctores Schapiro y/o Czizik, con la colaboración que pudiera brindar el doctor Claudio Rodolfo Kishimoto, conforme la distribución que acuerden, con la aprobación del Fiscal General con funciones provisorias de coordinación del Distrito. Sin perjuicio de ello, y atendiendo a que la doctora Patricia Cisnero se desempeñó hasta el momento a cargo de la Fiscalía General N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, podrá continuar interviniendo en aquellos casos que se encuentren en una etapa avanzada del trámite con miras al inicio del juicio oral, cuando se considere conveniente mantener su representación a fin de preservar el conocimiento adquirido y la estrategia procesal desarrollada.

El *Área de Transición* de la Unidad Fiscal Lomas de Zamora será dirigida por los magistrados que actualmente se desempeñan en la sede de la Unidad Fiscal, **doctora Cecilia Patricia Incardona** y **doctor Sergio Néstor Mola**, quienes continuarán representando al organismo en los casos que ya tienen asignados durante toda la etapa de investigación.

En las tareas del Área colaborará el **doctor Matías Felipe Di Lello**, cuya intervención podrá requerirse en función de las necesidades de gestión y, de común acuerdo con los magistrados a cargo de ella, en la distribución de las causas, con la anuencia del Fiscal General con funciones provisionales de coordinación del Distrito.

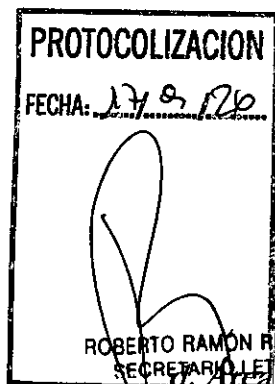
En cuanto a la etapa de juicio, atendiendo al volumen de casos de esa sede y a la actual disponibilidad y distribución de recursos, se dispondrá la intervención de la Unidad

Fiscal La Plata. Como regla, los **doctores Hernán Israel Schapiro y/o Nicolás Czizik** ejercerán la representación ante los Tribunales Orales, conforme la distribución que acuerden, con la aprobación del Fiscal General con funciones provisorias de coordinación del Distrito. Ello no impedirá que, en determinadas causas, se acuerde la continuidad de la intervención de los magistrados de Lomas de Zamora, cuando razones vinculadas con el conocimiento del caso o con su mejor gestión así lo justifiquen, como así también la posibilidad de coadyuvar en la etapa recursiva ante la cámara del distrito.

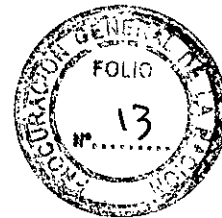
En función de lo dispuesto, las causas que actualmente tramitan ante las Fiscalías Federales de Primera Instancia de La Plata y Lomas de Zamora y ante las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, serán derivadas al Área de Transición de cada Unidad Fiscal, conforme lo que dispone la presente resolución, con la correspondiente comunicación a la autoridad judicial interviniente. Cuando los casos que tramiten en el Área de Transición de la Unidad Fiscal Lomas de Zamora deban ser elevados a juicio, se procederá, conforme lo indicado en el párrafo precedente, otorgando intervención al Área de Transición de la Unidad Fiscal La Plata o manteniendo la continuidad de la representación, según el criterio que se acuerde.

Superados los primeros meses posteriores a la implementación, a medida que las *Áreas de Transición* de las Unidades Fiscales avancen en su tarea, y consecuentemente se reduzca su carga de trabajo hasta su conclusión definitiva, los recursos humanos a ellas asignados serán gradualmente redistribuidos en las demás áreas, de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas.

Con la finalidad de mantener un monitoreo del avance del cúmulo de casos del sistema anterior y pronosticar su finalización, los responsables de las *Áreas de Transición* del Distrito, **además de asegurar el correcto registro de esos casos en el sistema Coirón**, semestralmente deberán informar a esta Procuración General (Secretaría Disciplinaria y Técnica), a través del fiscal con funciones provisorias de coordinación, la cantidad de causas remanentes del sistema procesal anterior, su estado procesal con fecha del último movimiento, así como identificar aquellas en las que operaría la prescripción de la acción penal de modo inminente. También deberán informar la cantidad de causas en las que el Poder Judicial de la Nación le dio la primera intervención al MPF con posterioridad al 21 de septiembre de 2026.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LEYADO

Área de Ejecución Penal de la Unidad Fiscal La Plata

La Unidad Fiscal La Plata contará con un *Área de Ejecución Penal* que tendrá la responsabilidad de representar al MPF tanto en los casos de esa Unidad Fiscal como los originados en la Unidad Fiscal de Lomas de Zamora y las Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito que hayan alcanzado una sentencia condenatoria firme y tramiten ante los jueces con funciones de ejecución (art. 57, CPPF), o ante los jueces de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal que desempeñan la función de juez de ejecución en aplicación del CPPN (Ley 23984), cualquiera sea el sistema procesal bajo el que hayan tramitado.

Con el fin de que el *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de La Plata pueda cumplir su función y durante los primeros días de la implementación del nuevo modelo reciba los casos pendientes del sistema anterior que se encuentran en esa etapa, es indispensable que en el ámbito de las oficinas de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, se registren adecuadamente con la actuación correcta las sentencias condenatorias firmes que hayan recaído (si aún no fueron registradas), y sean vinculadas con las personas imputadas que correspondan para finalizar el caso a su respecto. En estas condiciones será posible “dividir” el caso Coirón y derivarlo al *Área de Ejecución Penal*, con la correspondiente comunicación a la autoridad judicial interviniente. Hasta tanto esta derivación y comunicación se produzca, en el caso se mantendrá la representación de quien la venía ejerciendo. El mismo procedimiento se aplicará con posterioridad a la implementación para los casos que arriben a la etapa de ejecución penal tras su tramitación en las *Áreas de Transición* o en alguna de las *Áreas de investigación y litigio*.

Además, el *Área de Ejecución Penal* intervendrá en las presentaciones de *habeas corpus* originadas exclusivamente en situaciones producidas en el ámbito territorial de actuación de la Unidad Fiscal de La Plata, por lo que corresponderá a la Unidad Fiscal de Lomas de Zamora y a las Sedes Fiscales Descentralizadas, intervenir cuando la situación de que se trate tenga lugar en el territorio de su incumbencia.

Finalmente, en lo referido al control del cumplimiento de las reglas de conducta de los casos en que se haya suspendido el proceso a prueba, y el litigio de los planteos conexos, si bien en la Resolución PGN 35/19 se le asignó al *Área de Ejecución Penal*, la experiencia adquirida en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19) y en los que posteriormente entró en vigencia el CPPF, demuestra que resulta más eficiente que sea cumplida por las áreas y oficinas que hayan intervenido en el caso y participado del

acuerdo de suspensión (“Fiscal del caso”), por lo que así se resuelve también para el Distrito de La Plata.

La conducción del ***Área de Ejecución Penal*** de la Unidad Fiscal La Plata, se le asignará al **doctor Hernán Israel Schapiro** y colaborará con éste el **doctor Nicolás Czizik**.

e. Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas

El *Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas* y otras personas en situación de vulnerabilidad que se encuentren involucradas de cualquier modo en el proceso penal federal, con el que contará cada unidad fiscal, tiene como tarea fundamental asistir, acompañar y orientar a esas personas.

A tal fin, entre otras cosas, concentrará la gestión de los aspectos generales atinentes a las relaciones con otros organismos para el cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas por la Ley 27372 y el CPPF, sin perjuicio de las gestiones que a esos fines se realicen directamente desde la Fiscalía de Distrito.

Asimismo, debe asesorar a los fiscales de la unidad fiscal y de las sedes fiscales descentralizadas del Distrito desde las que reciba consultas, así como al resto de los operadores del MPF en su relación con esas personas, con la finalidad de que se garanticen sus derechos y el cumplimiento de los deberes que al respecto fueron asignados en las Leyes 27148 (arts. 9, inc. f y g, 21, inc. a y 68 inc. f) y 27372 (Derechos y Garantías de las Personas Víctimas del Delito).

A tales fines, **deberá desarrollar sus tareas en interacción con todas las áreas de la Unidad Fiscal que integran, especialmente con el *Área de Atención Inicial***, en tanto es la encargada de atender y orientar al público y recibir denuncias, y trabajar en permanente coordinación y bajo las pautas y recomendaciones establecidas por la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) de esta Procuración.

En cuanto a su composición, paulatinamente y en la medida en que sea posible, las Áreas serán reforzadas con profesionales idóneos con conocimientos vinculados al acompañamiento de personas en situación de vulnerabilidad, tales como psicólogos/as y trabajadores/as sociales, entre otros, aspecto que debe ser tenido especialmente en cuenta por las autoridades del Distrito al momento de realizar las correspondientes propuestas para la cobertura de los cargos asignados por esta Procuración General, o los que queden vacantes como consecuencia de las designaciones que se realicen.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/9/22

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Asimismo, para el cumplimiento de sus tareas, contará con la colaboración de los equipos regionales de la **Dirección General de Acceso a la Justicia** que se desempeñan en el Distrito.

Se designará a cargo del *Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas de la Unidad Fiscal de La Plata* al doctor Pablo Ariel Iadarola, y a cargo de la correspondiente a la **Unidad Fiscal de Lomas de Zamora** al doctor Sergio Néstor Mola.

f. Área No Penal de la Unidad Fiscal La Plata

Con fundamento en una más adecuada asignación y distribución de los recursos humanos con los que cuenta el MPF, se dispondrá la creación del *Área No Penal de la Unidad Fiscal La Plata*, que tendrá a su cargo la representación del organismo en los asuntos de competencia federal ajenos a la materia penal ante los juzgados federales del distrito y la Cámara Federal de Apelaciones.

El *Área No Penal* continuará atendiendo los casos de competencia federal no penal correspondientes a la sede La Plata y, a partir del próximo 21 de septiembre, asumirá la intervención en los nuevos casos de esa materia que se inicien en todo el distrito, así como la representación durante la etapa recursiva. De este modo, la nueva estructura concentrará la atención de los asuntos del distrito correspondientes a las materias contencioso administrativa, civil y comercial y de seguridad social, entre otras, que ingresen a partir de esa fecha, con independencia del ámbito territorial al que correspondan.

La decisión responde a un criterio de especialización y procura aprovechar la experiencia específica en estas materias, en particular la desarrollada en la Fiscalía Federal N° 2 de La Plata, que tiene asignada legalmente competencia especializada en este ámbito, así como los recursos humanos especializados en las distintas representaciones del distrito. Su concentración en una única estructura permitirá optimizar su utilización y favorecer la adopción de criterios uniformes de actuación ante los tribunales federales del distrito.

Se designará como titular del *Área No Penal de la Unidad Fiscal La Plata* al doctor Oscar Julio Gutiérrez Eguía, quien actualmente se desempeña interinamente a cargo de la Fiscalía Federal N° 2 de La Plata (cfr. Resolución MP 17/22).



g. Área Electoral de la Unidad Fiscal La Plata

Conforme se explicó en el Título II, la dimensión poblacional de la provincia de Buenos Aires determina una particular magnitud de las tareas que debe atender la representación del MPF en materia electoral, cuya intervención se extiende a todo el territorio provincial y se encuentra radicada en la jurisdicción de La Plata. En atención a ello y a la diversidad y especialización de las funciones que comprende, la Unidad Fiscal de La Plata contará con un área específica para la atención de esta materia.

La dimensión de esta actividad se refleja en la existencia de aproximadamente 10.000 legajos en trámite y en las 1.670 vistas producidas durante 2025. A ello se suma la actividad vinculada con el financiamiento partidario, así como la intervención en investigaciones de naturaleza penal electoral.

En este contexto, la asignación de un área específica permitirá darle continuidad al trabajo que viene desarrollando en ese ámbito la titular de la Fiscalía Federal N° 1 de La Plata, en el sentido de concentrar el conocimiento y la gestión de estas actuaciones, atender de manera adecuada las distintas dimensiones de la intervención electoral y organizar los recursos destinados a una materia que requiere un abordaje especializado y sostenido.

A esos fines se dispondrá que la **doctora María Laura Roteta** sea la responsable del **Área Electoral** de la **Unidad Fiscal de La Plata**.

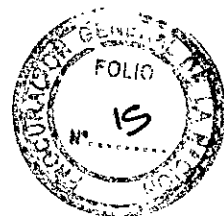
ii. Sedes Fiscales Descentralizadas

Tal como se explicitó anteriormente, las Fiscalías Federales de Quilmes, Junín y Pehuajó se transformarán en sedes fiscales descentralizadas. Los fiscales designados en esas sedes, así como los auxiliares fiscales que allí se desempeñan y los que se asignarán, continuarán representando al organismo en materia penal ante los jueces con funciones de revisión y de juicio de la ciudad de La Plata, de conformidad con el criterio del “fiscal del caso”.

En atención a las condiciones particulares en que cada una de las sedes referidas ingresarán al nuevo sistema procesal y la carga de trabajo que se prevé que deberán afrontar, se dispone que los casos que tramiten bajo el CPPN sean derivados al Área de Transición de la Unidad Fiscal de La Plata a medida que alcancen la etapa de debate o la instancia recursiva. En esos supuestos, la representación será asumida por los magistrados a quienes se les atribuyó la representación ante los Tribunales Orales en lo



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Criminal Federal, en el caso de los juicios, y por el doctor Diego Alejo Iglesias, en la instancia ante la Cámara Federal de Apelaciones.

Ello, sin perjuicio de que, en un caso concreto, se estime conveniente o necesaria la intervención directa de los magistrados o auxiliares fiscales que hubieran actuado durante la etapa de instrucción. Esta decisión será adoptada de manera consensuada por los titulares de la sede descentralizada y del área involucrada de la Unidad Fiscal.

En cuanto a la organización interna de las sedes fiscales descentralizadas, y más allá del refuerzo de personal que se dispondrá, debe tenerse en cuenta que se trata de estructuras con una dotación de agentes significativamente menor que la de las unidades fiscales, lo que dificulta reproducir en ellas el esquema previsto para estas últimas.

En esa línea, no se les asignará la representación del MPF durante la etapa de ejecución penal ni en materia no penal, conforme a lo señalado anteriormente. Los casos que arriben a la etapa de ejecución penal serán derivados al *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de La Plata.

Ahora bien, respecto de las funciones de investigación y litigio de casos sencillos y complejos correspondientes al CPPF, se estima conveniente concentrarlas en una única Área de Investigación y Litigio de Casos, sin perjuicio de la distribución interna que pueda realizarse en función de la complejidad o especialidad de los casos.

Para el abordaje y asistencia de víctimas y personas en situación de vulnerabilidad que deban ser atendidas en la sede fiscal descentralizada, el titular de cada dependencia designará a una persona en carácter de enlace, que concentrará las gestiones y actividades vinculadas con esa tarea, y coordinará lo necesario para la prestación del servicio con las Áreas de Víctimas de las Unidades Fiscales correspondientes —La Plata para Junín y Pehuajó, y Lomas de Zamora para Quilmes—, y con la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas de esta PGN.

El resto de las áreas se replicará conforme a lo dispuesto para las Unidades Fiscales, con las salvedades señaladas en los apartados precedentes.

De este modo, la estructura de las sedes fiscales descentralizadas del Distrito quedará conformada por un Área de Atención Inicial, un Área de Investigación y Litigio de Casos y un Área de Transición.

Tal como se señaló en relación con las unidades fiscales, los responsables de las *Áreas de Transición* de las Sedes Fiscales Descentralizadas, **además de asegurar el correcto registro de esos casos en el sistema Coirón**, semestralmente deberán informar a esta Procuración General (Secretaría Disciplinaria y Técnica), a través del fiscal

con funciones de coordinación, la cantidad de causas remanentes del sistema procesal anterior, su estado procesal con fecha del último movimiento, así como identificar aquellas en las que operaría la prescripción de la acción penal de modo inminente. También deberán informar la cantidad de causas en las que el Poder Judicial de la Nación le dio la primera intervención al MPF con posterioridad al 21 de septiembre de 2026. Todo ello con miras a mantener un monitoreo del avance del cúmulo de casos del sistema anterior y pronosticar su finalización en cada Sede.

Por otra parte, si bien se designará a los fiscales que quedarán a cargo, y en consecuencia coordinarán el trabajo de la Sede Fiscal Descentralizada, no se decidirá la asignación de responsabilidad sobre los equipos de trabajo que las componen, en el entendimiento de que resulta más conveniente que dispongan el reparto de funciones del modo que entiendan más eficiente.

En este marco, entonces, se designará a la **doctora Silvia Ruth Cavallo**, a cargo de la Fiscalía Federal de Quilmes, como **Titular de la Sede Fiscal Descentralizada con asiento en esa ciudad**.

Por su parte, el **doctor Eduardo Norberto Varas**, a cargo de la Fiscalía Federal de Junín será designado **Titular de la Sede Fiscal Descentralizada con asiento en esa ciudad**.

Finalmente, la **doctora María Cecilia Mc Intosh**, a cargo de la Fiscalía Federal ante el Juzgado Federal de Pehuajó, será designada **Titular de la Sede Fiscal Descentralizada con asiento en esa ciudad**.

5. Composición dinámica y flexible de las unidades y sedes fiscales

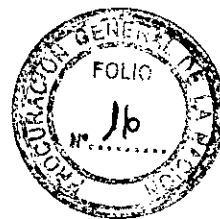
Dispuesto en estos términos el reparto de incumbencias entre los fiscales asignados a las sedes y unidades fiscales del Distrito ante la inminente implementación del CPPF, corresponde mencionar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 27148 en cuanto al carácter dinámico y flexible de la composición de las sedes fiscales, la distribución de funciones que aquí se establece, es provisoria y deberá ser revisada cuando transcurra un tiempo prudencial desde la entrada en vigencia del nuevo sistema, y luego de manera periódica.

En este sentido, el número de agentes, entre ellos de fiscales y auxiliares fiscales, que se asigne a cada una de las estructuras de representación del organismo debe ser resuelto en función del diseño del modelo de gestión establecido desde la PGN, a partir de criterios flexibles capaces de atender a las diversas coyunturas, a las tareas que tienen

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/9/2016
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



a su cargo, evaluación que debe tener en cuenta tanto aspectos cuantitativos como cualitativos que se deriven, entre otras cosas, del aprendizaje que resulte de la experiencia que adquieran los operadores en el marco de su intervención en el nuevo sistema procesal.

A esos fines se considera que el nuevo paradigma de gestión de casos penales implica que las unidades fiscales sean concebidas como un todo integrado por distintas partes que tienen funciones específicas e interactúan entre sí para lograr el cumplimiento de un objetivo común, y no como un conjunto de oficinas de composición estática que hacen las mismas tareas respecto de casos diferentes (o etapas procesales diferentes, para el caso del *Área de Ejecución Penal*).

6. Implementación del nuevo esquema organizacional en el Sistema de Gestión de Casos Coirón.

Dado que el sistema informático Coirón constituye uno de los ejes centrales para el funcionamiento del nuevo modelo de gestión de casos, el esquema de representación aquí dispuesto tendrá allí su correlato. En este sentido, y a partir de la concepción digital del legajo de investigación fiscal, se les recordará a todos los agentes del Distrito la obligatoriedad del uso del sistema rector para la gestión de los casos penales Coirón (cfr. Resoluciones PGN 320/17, 104/18 y 80/20), así como la vigencia del *Manual de actuaciones para la gestión del legajo Fiscal para el sistema Coirón* aprobado en el EXP-MPF:2088/21 y sus correspondientes actualizaciones, para su adecuado conocimiento y utilización.

7. Seguimiento del proceso de implementación.

Con la finalidad de asegurar el mantenimiento de una equitativa y eficiente asignación de recursos y funciones entre los magistrados, y de realizar un seguimiento de la implementación de la política de persecución penal del organismo, se requerirá al Fiscal General con funciones provisorias de coordinación que, con la colaboración y asesoramiento de la UNISA, transcurridos los primeros seis meses, eleve a esta Procuración un informe sobre los aspectos relevantes vinculados con la gestión de los casos que efectúen cada una de las sedes fiscales del Distrito y sus respectivas áreas, el que deberá incluir la información solicitada a los titulares de las Áreas de Transición del Distrito, a las que se aludió anteriormente.

Se deja asentado que las presentaciones requeridas, a su vez, servirán de insumo para el monitoreo que oportunamente se dispondrá, sobre el funcionamiento del sistema procesal penal acusatorio en la Fiscalía de Distrito de La Plata, tal como se hizo en el caso de Salta (Resolución PGN 45/24).

V.

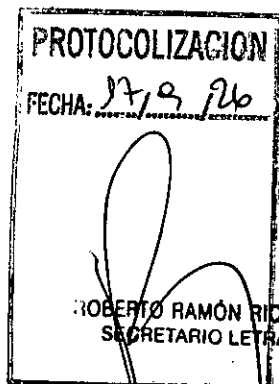
ESQUEMA TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO

Si bien este organismo viene desarrollando acciones institucionales e interinstitucionales orientadas a contribuir a la adecuada implementación del CPPF en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata desde que el Ministerio de Justicia de la Nación dio a conocer la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema procesal, el proceso de adecuación a las exigencias que plantea el modelo acusatorio requiere aún la atención de diversos aspectos indispensables para su implementación.

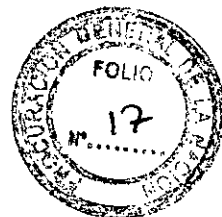
En este marco, este Despacho se encuentra abocado, en interlocución permanente con el Ministerio de Justicia de la Nación, a atender progresivamente las necesidades más apremiantes del organismo en materia de infraestructura edilicia, personal, recursos informáticos y capacitación, entre otras, de modo tal de avanzar en las condiciones necesarias para proporcionar un servicio eficiente y consistente con las nuevas exigencias y con la readecuación institucional que el sistema acusatorio impone al Ministerio Público Fiscal.

Este proceso de transformación gradual del organismo se desarrolla en un contexto de evidentes desafíos, sin que ello afecte el compromiso del MPF con la implementación del modelo adversarial, que se ha puesto de manifiesto a través de los múltiples cursos de acción emprendidos a esos fines y, muy especialmente, en lo que respecta al presente distrito, mediante la buena predisposición, compromiso y vocación de servicio demostrados por los magistrados, funcionarios y empleados que han tenido activa participación en este proceso.

En este sentido, a la fecha se han atendido algunas de las necesidades consideradas indispensables para la adecuada implementación del CPPF en el distrito, especialmente el edificio en el que próximamente se instalará la Unidad Fiscal de La Plata, mientras continúan las gestiones destinadas a satisfacer aquéllas que permanecen pendientes respecto de la infraestructura edilicia de la Unidad Fiscal de Lomas de Zamora y las Sedes Fiscales Descentralizadas.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



En materia de capacitación, y sin perjuicio de las numerosas actividades desarrolladas y de las demás acciones ejecutadas por esta Procuración — en muchos casos de modo conjunto o con la colaboración del Ministerio de Justicia de la Nación, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL) del Departamento de Estado de los Estados Unidos, así como el la Asociación de Fiscales y Funcionarios del MPF— entre las que se incluyen cursos y talleres, así como las capacitaciones impartidas a las fuerzas de seguridad, resulta igualmente necesario dar continuidad a este proceso, de modo tal de seguir fortaleciendo las capacidades requeridas para la adecuada implementación del CPPF en la región. Ello, teniendo especialmente en consideración el esfuerzo realizado y el profundo compromiso, disposición, interés por la capacitación y vocación de servicio evidenciados a lo largo de este proceso por los magistrados y agentes del organismo que revistan en el distrito.

Uno de los requerimientos materiales esenciales para avanzar en esa adecuación es también el relativo a la infraestructura edilicia del organismo en las sedes fiscales del distrito. Debido tanto a su dispersión —consecuencia de la organización refleja al Poder Judicial propia del sistema mixto— como a sus características estructurales, la infraestructura actualmente disponible, a excepción del inmueble donde se instalará la Unidad Fiscal de La Plata, no resulta adecuada a las exigencias de las nuevas funciones asignadas al organismo por el CPPF ni al nuevo modelo organizacional. En particular, ello dificulta garantizar el flujo de trabajo, el resguardo de evidencia, la recepción y alojamiento transitorio de personas detenidas, la adecuada atención de víctimas y testigos, y la realización de audiencias, entre otras necesidades. Asimismo, esta situación condiciona la posibilidad de concretar el refuerzo en materia de recursos humanos que exige la representación del MPF en la jurisdicción y a la que se hizo referencia en considerandos anteriores.

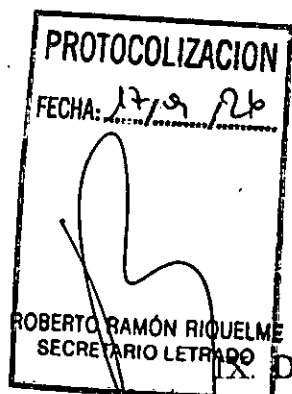
En función de ello, los fiscales deberán acordar con el Fiscal General con funciones provisorias de coordinación, el mejor modo de distribuir las oficinas disponibles, con el objetivo de aplicar el esquema organizativo aprobado por esta resolución.

A tales fines, contarán con la colaboración, asesoramiento y apoyo operativo de todas las Secretarías y Direcciones Generales de esta Procuración General involucradas en el proceso de reestructuración implicado en la implementación del sistema procesal acusatorio.

Por todo lo expuesto, habiendo tomado la debida intervención la Asesoría Jurídica, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 120 de la Constitución Nacional; 33, incisos d) y e), de la Ley 24946, y 12, incisos a) y h), y 48 último párrafo de la Ley 27148;

RESUELVO

- I. **DISPONER**, a partir del 21 de septiembre del corriente, la creación de la FISCALÍA DE DISTRITO DE LA PLATA, conformada por la Unidad Fiscal de La Plata, la Unidad Fiscal de Lomas de Zamora y las Sedes Fiscales Descentralizadas de Quilmes, Junín y Pehuajó.
- II. **HABILITAR**, a partir del 21 de septiembre próximo, la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal N° 3 de La Plata, manteniendo como su titular al doctor Hernán Israel Schapiro (cfr. Resolución PGN 2618/13).
- III. **DISPONER** que, a partir del 21 de septiembre del corriente, la UNIDAD FISCAL DE LA PLATA reemplazará a la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones, a las Fiscalías Generales N° 1, 2 y 3 ante los Tribunales Orales Federales y a las Fiscalías Federales de Primera Instancia N° 1, 2 y 3, todas con asiento en la ciudad homónima.
- IV. **DISPONER** que, a partir del 21 de septiembre del corriente, la UNIDAD FISCAL DE LOMAS DE ZAMORA reemplazará a las Fiscalías Federales N° 1 y 2 con asiento en la ciudad homónima.
- V. **DISPONER** que, a partir del 21 de septiembre del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE QUILMES reemplazará a la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad homónima.
- VI. **DISPONER** que, a partir del 21 de septiembre del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE JUNÍN reemplazará a la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad homónima.
- VII. **DISPONER** que, a partir del 21 de septiembre del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA DE PEHUAJÓ reemplazará a la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad homónima.
- VIII. **ASIGNAR** transitoriamente dos cargos de Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación actualmente vacantes, para prestar funciones en el ámbito de la Fiscalía de Distrito de La Plata.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



IX. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 21 de septiembre del corriente, el punto I de la Resolución MP 287/24 en cuanto dispuso designar al doctor Julio Gonzalo Miranda en carácter de coordinador de la Unidad creada por Resolución PGN 46/02.

X. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 21 de septiembre, las Resoluciones MP 156/18 y 170/18, en cuanto dispusieron la designación del doctor Hernán Israel Schapiro a cargo de la Fiscalía General N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata.

XI. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 21 de septiembre del corriente, la Resolución MP 143/25 en cuanto dispuso designar a la doctora Patricia Luján Cisnero interinamente a cargo de la Fiscalía General N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata.

XII. ASIGNAR interinamente para ocupar uno de los cargos mencionados en el punto VIII de la presente Resolución a la **doctora Patricia Luján Cisnero**, a partir del 21 de septiembre del corriente, en los términos expuestos en el Considerando III.

XIII. ASIGNAR interinamente para ocupar uno de los cargos mencionados en el punto VIII de la presente Resolución al **doctor Nicolás Czizik**, a partir del 21 de septiembre del corriente, en los términos expuestos en el Considerando III.

XIV. DESIGNAR, a partir del 21 de septiembre próximo, al **doctor Abel Darío Córdoba**, Fiscal General a cargo de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2 de esta ciudad, como titular de la Unidad creada por Resolución PGN 46/02.

XV. DESIGNAR interinamente, a partir del 21 de septiembre próximo, a la **doctora Cecilia Patricia Incardona** en el cargo de Fiscal General correspondiente a la Fiscalía ante los Tribunales Orales Federales N° 1 de La Plata

XVI. DESIGNAR interinamente, a partir del 21 de septiembre próximo, a la **doctora Ana Miriam Russo** en el cargo de Fiscal General correspondiente a la Fiscalía ante los Tribunales Orales Federales N° 2 de La Plata.

XVII. DESIGNAR interinamente, a partir del 21 de septiembre próximo, al **doctor Matías Felipe Di Lello** en el cargo de Fiscal Federal correspondiente a la Fiscalía Federal N° 2 de Lomas de Zamora.

XVIII. DESIGNAR interinamente, a partir del 21 de septiembre próximo, al **doctor Pablo Ariel Iadarola** en el cargo de Fiscal correspondiente a la Fiscalía Federal N° 3 de

La Plata.

XIX. **DISPONER** que el doctor **Claudio Rodolfo Kishimoto**, prestará colaboración con los magistrados del Área de Transición de la Unidad La Plata, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XX. **ASIGNAR** en forma provisional funciones de COORDINACIÓN DEL DISTRITO LA PLATA al doctor **Diego Alejo Iglesias**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXI. **ASIGNAR** en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR al doctor **Hernán Israel Schapiro**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXII. **ASIGNAR** en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR SUPLENTE a la doctora **Cecilia Patricia Incardona**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXIII. **DESIGNAR** en forma provisional como titular de la UNIDAD FISCAL LA PLATA al doctor **Diego Alejo Iglesias** en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXIV. **DESIGNAR** en forma provisional a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de La Plata al doctor **Pablo Ariel Iadarola**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXV. **DESIGNAR** en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal de La Plata a la doctora **Ana Miriam Russo**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXVI. **DESIGNAR** en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal de La Plata a los doctores **Diego Alejo Iglesias** y **María Laura Roteta**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

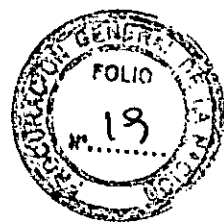
XXVII. **DESIGNAR** en forma provisional a cargo del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal de La Plata a las doctoras **María Laura Roteta** y **Ana Miriam Russo** y a los doctores **Hernán Israel Schapiro** y **Nicolás Czizik**, quienes contarán con la colaboración del doctor **Claudio Rodolfo Kishimoto** en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXVIII. **DESIGNAR** en forma provisional a cargo del *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal de La Plata al doctor **Hernán Israel Schapiro**, quien contará con la colaboración del doctor **Nicolás Czizik** en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/9/20
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



XXIX. **DESIGNAR** en forma provisional a cargo del *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal de La Plata al doctor **Pablo Ariel Iadarola**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXX. **DESIGNAR** en forma provisional a cargo del *Área No Penal* de la Unidad Fiscal de La Plata al doctor **Oscar Julio Gutiérrez Eguía** en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXXI. **DESIGNAR** en forma provisional a cargo del *Área Electoral* de la Unidad Fiscal de La Plata a la doctora **María Laura Roteta** en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos

XXXII. **DESIGNAR** en forma provisional como titular de la UNIDAD FISCAL LOMAS DE ZAMORA a la doctora **Cecilia Patricia Incardona** en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXXIII. **DESIGNAR** en forma provisional a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal de Lomas de Zamora a la doctora **Cecilia Patricia Incardona**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXXIV. **DESIGNAR** en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal de Lomas de Zamora al doctor **Matías Felipe Di Lello**, quien contará con la colaboración de la doctora **Patricia Luján Cisnero**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXXV. **DESIGNAR** en forma provisional a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal de Lomas de Zamora a los doctores **Sergio Néstor Mola** y **Cecilia Patricia Incardona**, quienes contarán con la colaboración de la doctora **Patricia Luján Cisnero**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXXVI. **DESIGNAR** en forma provisional a cargo del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal de Lomas de Zamora a la doctora **Cecilia Patricia Incardona**, y al doctor **Sergio Néstor Mola**, quienes contarán con la colaboración del doctor **Matías Felipe Di Lello**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXXVII. **DESIGNAR** en forma provisional a cargo del *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal de Lomas de Zamora al doctor **Sergio Néstor Mola**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXXVIII. **DESIGNAR** a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de QUILMES a la doctora **Silvia Ruth Cavallo**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XXXIX. **DESIGNAR** a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de JUNÍN al doctor **Eduardo Norberto Varas**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XL. **DESIGNAR** en forma provisional a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de PEHUAJÓ a la **doctora María Cecilia Mc Intosh**, en los términos expuestos en el punto IV de los Considerandos.

XLI. **HABILITAR** trece (13) vacantes de auxiliar fiscal para que actúen en representación de la FISCALÍA DE DISTRITO DE LA PLATA, en los términos expuestos en el punto III de los Considerandos.

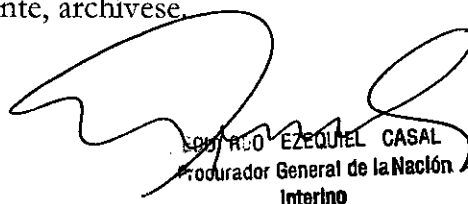
XLII. **DELEGAR** en el magistrado con funciones provisionales de coordinación del distrito la cobertura y distribución de las vacantes de auxiliar fiscal referenciadas. Las decisiones que se adopten deberán ser puestas de inmediato en conocimiento de este Despacho y de las oficinas con incumbencia específica en la materia.

XLIII. **HABILITAR** al Fiscal con funciones provisorias de coordinación del distrito a reasignar las plazas de auxiliares fiscales existentes de conformidad con el esquema de organización aquí dispuesto, las designaciones realizadas, y en los términos establecidos en el Considerando III.

XLIV. **REQUERIR** al Fiscal con funciones provisionales de coordinación del distrito que, transcurridos los primeros seis meses a partir de la puesta en vigencia del Código Procesal Penal Federal, presente un informe acerca de la gestión de la implementación del nuevo sistema, el que deberá incluir un apartado relativo al avance de las causas remanentes del sistema procesal anterior. Por último, también deberá realizar las consideraciones que correspondan en torno al desempeño de los magistrados designados interinamente en los cargos vacantes afectados al Distrito de La Plata.

XLV. **RECORDAR** a los integrantes del Distrito de La Plata la obligatoriedad del uso del Sistema Informático Coirón (cfr. Resoluciones PGN 320/17; 104/18 y 80/20) y **EXHORTAR** a la aplicación de los criterios contenidos en el “Manual de actuaciones para la gestión del legajo fiscal para el sistema Coirón” aprobado en el EXP-MPF: 2088/21, para su adecuada utilización.

XLVI. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



EZEQUEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

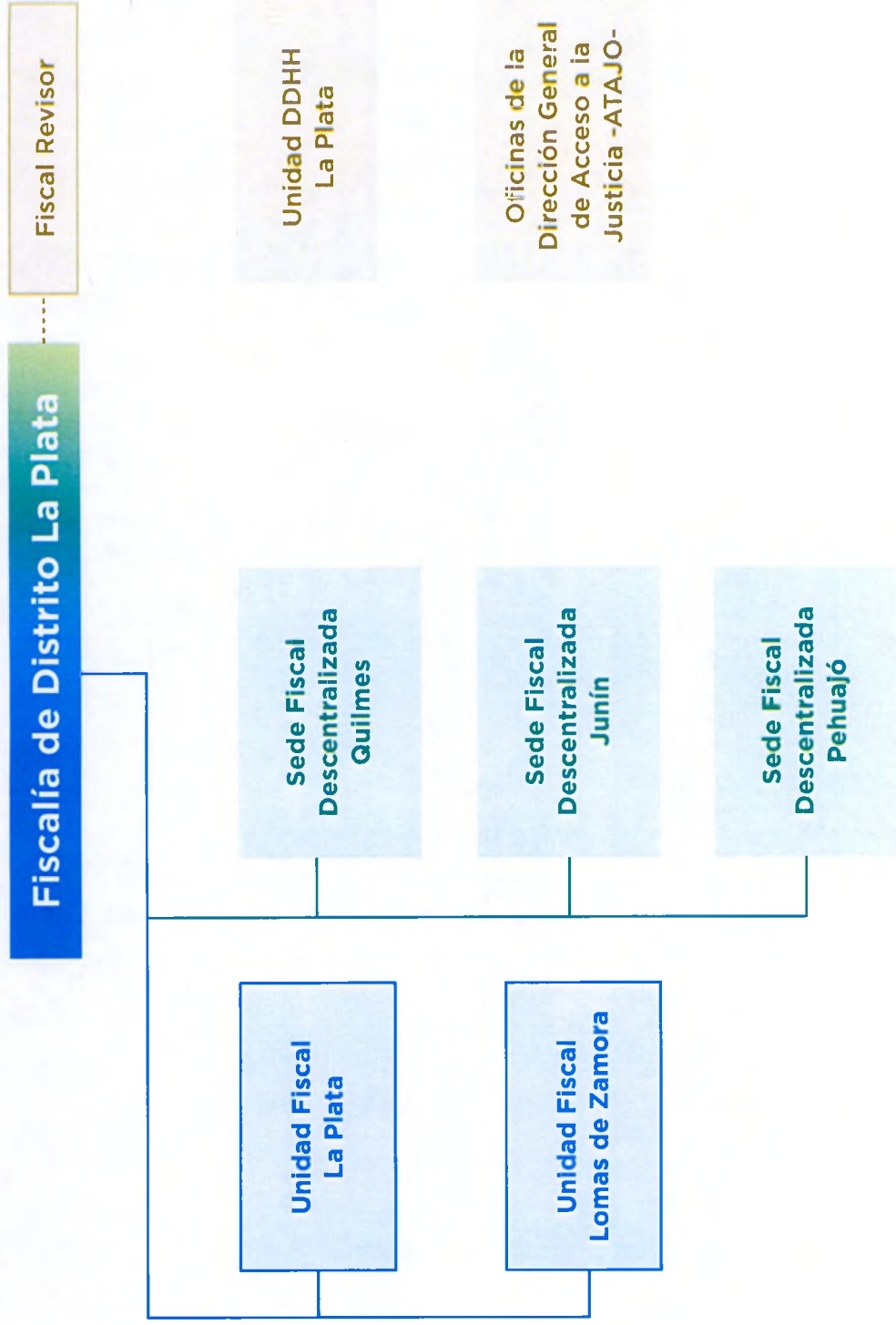
Organización de la fiscalía de Distrito La Plata

Anexo I

PROTOCOLIZACION

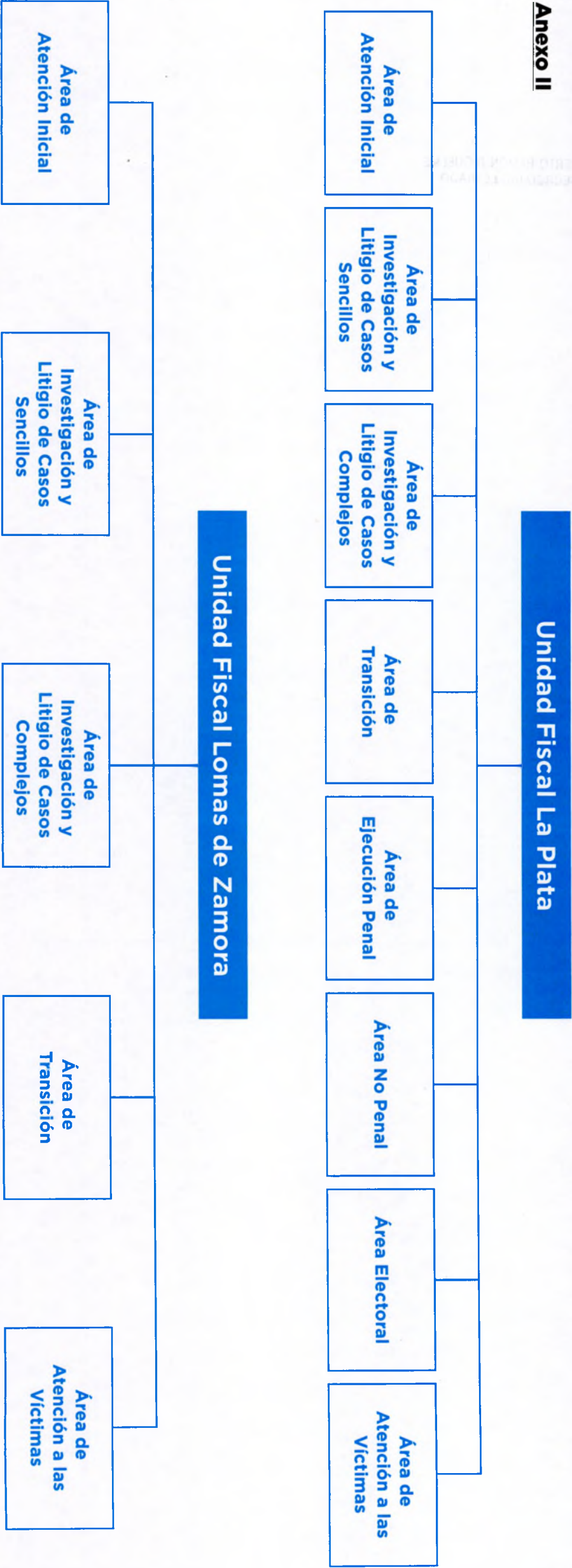
FECHA: 14/9/26

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



Organización interna de las unidades fiscales del Distrito La Plata

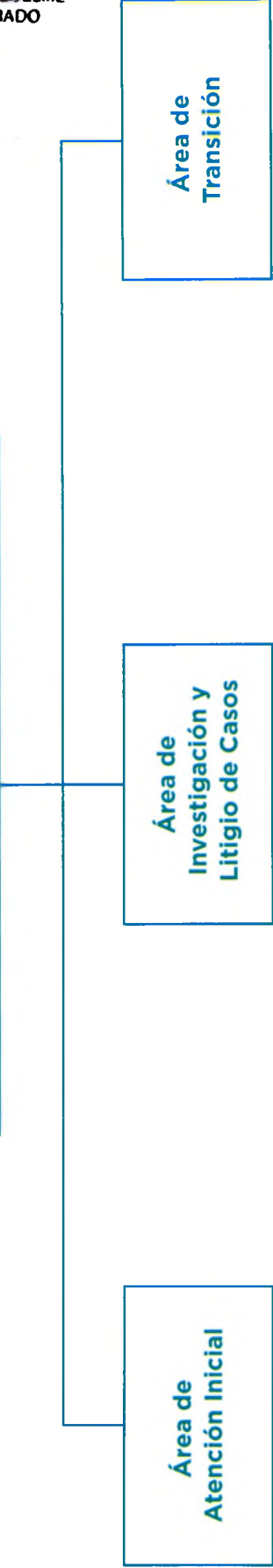
Anexo II



Organización interna de las sedes fiscales descentralizadas del Distrito La Plata

Anexo III

Sedes Fiscales Descentralizadas de Quilmes, Junín y Pehuajó



PROTOCOLIZACION
FECHA: 14/9/26

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

